



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veinte

Radicado Único Nacional 05001-40-03-023- **2017 – 00137** - 00

Se requiere a la parte actora, para que impulse el proceso, agotando la carga que el corresponde, como es la notificación del proceso, ello es aportando la respectiva CERTIFICACIÓN de la empresa postal; del resultado de la notificación al Curador Ad-litem, toda vez que a la fecha no se ha presentado.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese
JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaria